

Augusto Félix Matos,
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.-

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones del la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Zoila T. de Jesus Navarro
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea promulgada y publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.48-93 que aprueba el contrato sobre venta de terrenos, entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Res. No. 48-93

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE PERALTA NUÑEZ.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor JOSE PERALTA NUÑEZ, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo una porción de terreno con área de 551.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.58-parte, del Distrito Catastral No.2, y sus mejoras consistente en una casa construida de block, mosaicos, concretó y cemento con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en la calle Duarte esquina calle 12 de julio, municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, valorada en la suma total de RD\$40,076.00; Que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1694

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE PERALTA NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora ANA FERNANDEZ DE PERALTA, domiciliado y residente en la calle Duarte No.120 Esq. calle 12 de julio, municipio de Bonao, de la provincia Monseñor Nouel, accidentalmente en esta ciudad, comerciante, portador de la Cédula de Identificación No.6822, Serie 48, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE PERALTA NUÑEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 551.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.58-parte, del Distrito Catastral No.2 y sus mejoras consistentes en una casa construida de block, mosaicos, concreto y cemento con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en la calle Duarte esq. calle 12 de julio, municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle 12 de julio, por donde mide 14.70 metros Al Este, Parcela No.58 Resto (Suc. Valdez Pool), por donde mide 24.20 metros; Al Sur, parcela No.58 Resto (Suc. Andrickson), por donde mide 28.35 metros, y Al Oeste, Calle Duarte, por donde mide 28.30 metros."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la venta, ha sido por la suma de RD\$40,076.00 (cuarenta mil setenta y seis pesos oro), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,022.80 (doce mil veintidós pesos oro con 80/100), equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.021800, de fecha 11 de mayo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, como inicial, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE PERALTA NUÑEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, el resto o sea la cantidad de RD\$28,053.20 (veintiocho mil cincuentitrés pesos oro con 20/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$259.75 (doscientos cincuenta y nueve pesos con 75/00), cada una y una mensualidad de RD\$259.95 (doscientos cincuentinueve pesos con 95/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR NO PAGADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$28,053.20 (veintiocho mil cincuentitrés pesos con 20/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE PERALTA NUÑEZ,

autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 241, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

OCTAVO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las Partes Contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.-

JOSE PERALTA NUÑEZ
COMPRADOR.-

YO, LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y JOSE PERALTA NUÑEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc.-

Gerardo Apolinar Aquino A.
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventitrés; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer